y causas que tenemos y tubieremos en
quales quier audiencias y tribunales siendo 13
actor o reo con quales quier personas y uni
bersidades responder a todo lo nesesario
concluir y serrar razones pedir y oir sentencia y sen
tencias y inserto autorias y difinitivas las en
tro favor consentir las de en contrario apelar
y suplicar seguir las tales suplicaciones y apelacio
nes y dar quien las siga presentar testigos escri
tos y escrituras y todo genero de prueba recusar jue
zes escrivanos y notarios espresar en lo nese
sario caussas verificallas tachar y avonar testi
gos hazer quales quier juramentos y eclirquilos
otras partes los hagan ganar quales quier pro
visiones mandamientos y despachos requerir
con ellos a quien sean nesesario sacar quales quier
procesos y escrituras recivillas y dar recaudo
del recivo y en todas ynstancias hazer todos
y quales quier autos pedimientos citaciones
emplacamientos embargos protestaciones
y todos lo demas judiciales y estrajudiciales que
combengan y sean nesesarios aunque sean
de calidad que requieran poder mas especial
porque el que es nesesario para lo suso dicho y lo a
ello anexo y dependiente es damos y otorgamos
al dicho señor don Juan marin y a la persona o per
sonas a quien lo sostituyere y a todos los relevamos
de toda carga de satisfacion y fiaduria y por la obligacion
de derecho nesesaria en testimonio de lo qual otorgamos esta
carta ante los escrivanos mayores de nro ayuntamiento
y de los testigos de yuso escritos estando en nro ayuntamiento
ordinario en la sala de las cassas de la corte [illegible] la
ciudad de murcia veinte y tres dias del mes de junio año del nacimiento de nro maestro
y salvador jesucristo de mill y seiscientos y veinte y quatro años siendo